

ANT: Resol. Ex. N°1119/2021,
Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT: Presenta respuesta a procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental a Lácteos Río Cato Ltda.

Coihueco, 16 de junio de 2021

**A : CRISTOBAL DE LA MAZA GUZMAN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**DE : REPRESENTANTE LEGAL
LÁCTEOS RIO CATO LTDA**

Adjunto remito a Usted, respuesta a inicio a procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de Lácteos Rio Cato Ltda.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Álvaro Méndez Figuerola
Representante legal
LÁCTEOS RIO CATO LTDA.
76.689.551-4

De acuerdo con lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 1119/2021, REQ-014-2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por este acto vengo en evacuar el traslado conferido a esta parte en dicho acto administrativo.

De acuerdo a lo que se expone en el Considerando 10º de la aludida Resolución, se indica que el titular evació un requerimiento de información mediante una carta de fecha 16 de noviembre de 2020, indicando que la instalación cuenta con resolución sanitaria N°590, de fecha 4 de julio de 1994. Esta autorización considera un sistema de separación de aguas de lavado del proceso de fabricación de quesos a nombre de Productos Lácteos Los Puquios Ltda., cuyo tratamiento consiste en que las aguas de lavado de pisos y equipos desembocan hasta una cámara de 10 m³, que cuenta con tres unidades de separación por flotación. Los sólidos que llegan hasta esta unidad, quedan en el sobrenadante, quedando retenidos dentro de esta cámara tipo estanco. Por la sección inferior escurren las aguas libres de compuestos sólidos.

Sin embargo, en la misma carta de evacuación de antecedentes remitidos, a diferencia de lo que se indica en la Resolución Exenta N° 1119/2021, Lácteos Río Cato Limitada expone que hasta esa fecha se mantenía como arrendatario de las instalaciones y que existía un compromiso de compraventa desde mediados del año 2019, aún no materializado lamentablemente por factores ajenos como han sido el estallido social, problemas de documentación por la parte Vendedora y la pandemia Covid. También se indicó que existía el compromiso de mejorar el actual sistema de tratamiento que se ha mantenido en funcionamiento en las mismas condiciones autorizadas desde el año 1994. Estas mejoras se han materializado mediante un control de generación de aguas de lavado, separación prolja de sueros e instalación de estanques de almacenamiento en piso de concreto y pretilles de contención, además de una limpieza permanente de cámaras de separación, medidas todas que se han traducido en la nula emisión de residuos sólidos.

El compromiso se complementa con la elaboración de una Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Artículo 3º, subliteral o.7.4. del D.S. N°40/2012, para la instalación de un Sistema de Tratamiento de Residuos Líquidos. Esta Declaración de Impacto Ambiental se encuentra en elaboración y se están desarrollando los estudios de línea base para su presentación final al SEIA.

Para complementar la intención que ha tenido Lácteos Rio Cato Ltda., y con la disposición que ha tenido en mejorar el manejo de residuos líquidos, está en elaboración una Declaración de Impacto Ambiental, de acuerdo al Artículo 3º, subliteral o.7.4. del D.S. N°40/2012, para la instalación de un Sistema de

Tratamiento de Residuos Líquidos mediante el sistema Lombrifiltro, el que abordará la depuración de las aguas de lavado, cumpliendo la norma de emisión para descarga a cuerpo de agua superficial (D.S. N°90/00) y complementariamente, la disponibilidad de su uso en riego.

Esta Declaración está siendo complementada con los estudios de línea base y será presentada a más tardar el día 30 de agosto de 2021 para su evaluación ambiental.

Por lo anterior, queremos dejar constancia expresa que Lácteos Rio Cato Ltda., no procedió y jamás procederá a desarrollar conductas que puedan enmarcarse siquiera indirectamente en el concepto de elusión al SEIA en su actividad, debido a que la elaboración de productos lácteos se realizaba en calidad de arrendador y continuando con la actividad que la parte arrendadora nos traspasa y realizaba desde el año 1994 con resolución sanitaria vigente, con un sistema de manejo de residuos líquidos y de aguas servidas construido y existente, y reportando, al igual que nuestra actividad, con los compromisos sanitarios y ambientales a través de Ventanilla Única del RETC (establecimiento Lácteos Los Puquios; EIND004136-3).

Además, debemos reafirmar que, sin requerimiento previo alguno de la autoridad ambiental, ya hemos iniciado el proceso de elaboración de la Declaración de Impacto Ambiental para un nuevo sistema de tratamiento de aguas de lavado, el que será ingresado en la fecha antes indicada, lo que, contrariamente a lo que parece desprenderse de la Resolución Exenta N° 1119/2021, deja de manifiesto que, lejos de una conducta constitutiva de elusión al SEIA, nuestra empresa ha procurado sujetarse en todo momento a la normativa ambiental que resulta aplicable a la actividad productiva que desarrolla.

Para finalizar, debemos indicar que aceptamos el requerimiento de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental de la actividad de tratamiento de residuos líquidos, ya que el requerimiento va en la línea que teníamos trazada de presentar una Declaración de impacto ambiental aun sin mediar solicitud de la SMA en dicho sentido.

En consideración a lo expuesto, agradeceré a Ud. tener por evacuado el traslado que nos ha sido conferido mediante la Resolución Exenta N° 1119/2021, teniendo en especial consideración la conducta no elusiva al SEIA que ha mantenido en todo momento nuestra empresa.